



## BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL  
Nos.  
259 - 1339

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 17-01-02455  
QUITO - ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Pisos 5-10-11  
Telfs. 562-680 / 562-681

*Señor Notario:*

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Protocolización de la Escritura Pública de Cambio de Denominación, Prórroga del Plazo de Duración, Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía FERROINMOBILIARIA S.A. (antes INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.) la misma que fue otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 20 de mayo del 2007.

Usted señor Notario se servirá agregar los demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.

Paulina Regalado Yépez  
Paulina Regalado Yépez  
Matrícula # 9648 C.A.P.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL  
14 Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL  
15 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
16 INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.

17 Otorgada por:  
18 COMPAÑÍA INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.

19  
20 CUANTÍA: US\$ 18.600,00

21 Di 4ta. copias

22 r.h.

23

24

25 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la  
26 República del Ecuador, hoy, día MIERCOLES treinta de ma-  
27 yo del dos mil siete; ante mi, doctor SEBASTIÁN  
28 VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



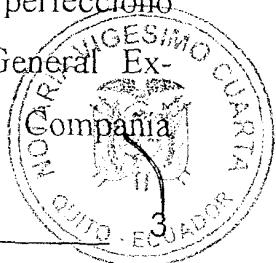
1 cantón, comparece el señor Rafael González Cobos en su  
 2 calidad de Gerente General y como tal Representante Le-  
 3 gal de la Compañía **INMOBILIARIA SOBREALTO**  
 4 S.A., según consta del nombramiento que en co-  
 5 pia se agrega como documento habilitante. El  
 6 compareciente es español, mayor de edad, de estado  
 7 civil casado y domiciliado en Quito, legalmente capaz  
 8 para contratar y obligarse, a quien de conocer  
 9 doy fe: y, me solicitan que eleve a escritura pública  
 10 la minuta de aumento de capital y reforma de estatuto  
 11 que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguien-  
 12 te: **“SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en el Proto-  
 13 colo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual  
 14 conste el Cambio de Denominación, Aumento de Capital y  
 15 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la  
 16 Compañía **INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.** que se  
 17 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Comparece al otorga-  
 miento de la presente escritura pública el señor Rafael  
 González Cobos, mayor de edad, de estado civil casado, de  
 nacionalidad española, domiciliado en Quito, en su calidad  
 de Gerente General y como tal Representante Legal de la  
 Compañía **INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.**, el cual se  
 halla debidamente autorizado por la Junta General Universal  
 y Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el  
 veinte y uno de mayo del dos mil siete, según se desprende  
 de los documentos habilitantes que se acompaña. **SEGUNDA:**  
**ANTECEDENTES.- UNO:** Mediante escritura pública ce-

---

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
 NOTARIO



1 lebrada ante el Notario Abogado Antonio Haz Quevedo  
2 del Cantón Guayaquil, el veintisiete de julio de mil nove-  
3 cientos ochenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro  
4 Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de septiembre  
5 de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la  
6 compañía Inmobiliaria Sobrealto S.A., con un capital social  
7 suscrito de dos millones de sures (S/. 2'000.000,00), con-  
8 forme los estatutos sociales constantes en el instrumento refe-  
9 rido. **DOS:** Mediante escritura pública otorgada el diecisiete  
10 de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la  
11 Notaria Segunda del Cantón Quito, se otorgó la fusión  
12 por absorción de la compañía INMOBILIARIA EL  
13 KEVIR S.A., por INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., diso-  
14 lución anticipada de la primera, aumento de capital, cambio  
15 de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito y  
16 reforma de estatutos de esta última, la cual se halla ins-  
17 crita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el  
18 veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco,  
19 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el  
20 veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y  
21 cinco. **TRES:** Mediante Escritura Pública otorgada ante el  
22 Notario Tercero del Cantón Quito, el veintiocho de sep-  
23 tiembre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil  
24 del mismo Cantón el veinte de octubre del dos mil  
25 seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
26 treinta y uno de octubre del dos mil seis, perfeccionó  
27 un aumento de capital. **CUATRO:** La Junta General Ex-  
28 traordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

1 INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. en sesión llevada a  
 2 cabo el veintiuno de mayo del dos mil siete, resolvió  
 3 aprobar por unanimidad la Reforma y Codificación íntegra  
 4 del Estatuto Social de la Compañía, dentro de lo cual se  
 5 trató y aprobó una reforma y codificación integral del estatu-  
 6 to social de la compañía de acuerdo al texto del Acta de  
 7 Junta General que se adjunta como documento habilitante.

8 **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS Y  
 9 CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO**

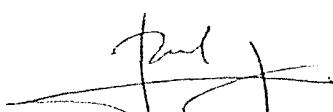
10 **SOCIAL.-** En virtud de lo señalado en el numeral  
 11 CUATRO de la cláusula segunda de este instrumento, el  
 12 señor Rafael González-Cobos, en la calidad que interviene y  
 13 debidamente autorizado por Juanta General de Accionistas de  
 14 la Compañía, y a fin de dar cumplimiento a la resolución  
 15 adoptada por la misma, declara que reforma íntegramente los  
 16 artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sép-  
 17 timo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo  
 18 tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo  
 19 séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo  
 20 primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuar-  
 21 to, vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo in-  
 22 clusivo; agrega nuevos artículos y modifica la denominación  
 23 de la compañía, aumenta su capital social e incluye otras  
 24 variaciones de acuerdo al tenor que se aprobó en la Junta  
 25 General Universal y Extraordinaria de Accionistas de veinte  
 26 y uno de mayo del dos mil siete, y que como quedó dicho,  
 27 es parte integrante de este documento. **CUARTA:**  
 28 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** El compareciente, declara



1      bajo juramento que la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO  
2      S.A. no es contratista del Estado Ecuatoriano así como  
3      tampoco lo es de ninguna de sus instituciones. QUINTA:  
4      **DOCUMENTOS HABILITANTES.**.- Como documentos habili-  
5      tantes, se acompaña a la presente: Nombramiento del Gerente  
6      General de la Compañía; Acta Junta General Universal y Ex-  
7      traordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veinte  
8      y uno de mayo del dos mil siete. Usted señor Notario se servirá  
9      agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos  
10     que se acompañan. (Firmado) Doctor José Rafael Bustamante  
11     Espinosa, con matrícula profesional número cuatro mil sete-  
12     cientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha  
13     (4716).— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS  
14     OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS  
15     PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA  
16     PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritu-  
17     ra a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y fir-  
18     man conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.---

19

20

21       
21     SR. RAFAEL GONZALEZ COBOS

22     Pasaporte # AB 265257

23     GERENTE GENERAL INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.

*1. Kepi.*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141627  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN  
SEÑOR: MONTENEGRO SALGADO MARIA DANIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2007 1:06:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FERROINMOBILIARIA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.  
CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2007

En la ciudad de Quito, a los 21 días del mes de mayo del 2007, a las diez horas, en la oficina de la compañía, ubicada en la Av. De los Shyris 1548 y Naciones Unidas, Edificio Alfil, piso 3, Oficina 31 en la ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.:

| ACCIONISTA                     | CAPITAL             | PORCENTAJE  |
|--------------------------------|---------------------|-------------|
| <b>ACCIONARIAL</b>             |                     |             |
| Analytica Investments Ltd.     | USD 462.00          | 33%         |
| Grupo Inmobiliario Ferrocarril | USD 938.00          | 67%         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>USD 1,400.00</b> | <b>100%</b> |

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas presentes o sus representantes debidamente autorizados que representan el ciento por ciento del capital social de la compañía, resuelven instalarse en Junta General de Accionistas con carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, y resuelven elegir como Presidente de la Junta por única vez al señor Eduardo Crespo Correa y como Secretaria Ad-Hoc a la señorita Paulina Regalado Yépez quien también se encuentra presente, para tratar el siguiente orden del día:

**1. Conocer y Aprobar la Reforma y Codificación íntegra del nuevo Estatuto Social**

La Presidencia, luego de ratificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

**PUNTO UNICO.- Conocer y Aprobar la Reforma y Codificación íntegra del nuevo Estatuto Social**

El Presidente de la sesión indica que existen varias modificaciones y reformas al Estatuto Social de la Compañía que deben ser puestas en consideración de los presentes para que, luego de su análisis y discusión, se proceda a aprobarlas en el sentido y la forma que más convenga a los intereses de los accionistas y de la empresa. La reforma se hace de la siguiente manera:

Procede entonces la Presidencia a poner en consideración de los asistentes, la posibilidad de llevar a cabo el cambio de la denominación de la compañía a la de FERROINMOBILIARIA S.A. y la consiguiente reforma del estatuto social. Al respecto la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos resuelve cambiar la denominación de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por la de FERROINMOBILIARIA S.A. y reformar, en consecuencia, el estatuto social, cuyo artículo primero dirá:

*"Artículo Primero.- Denominación: La denominación de la Compañía es FERROINMOBILIARIA S.A."*

Se agrega al Estatuto en forma independiente el artículo segundo que corresponde a la Nacionalidad y Domicilio de la Compañía. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, este artículo dirá:

*"Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudades del país o en el exterior"*



El artículo tercero que corresponde al Objeto Social de la Compañía se modifica y cambia de numeración en relación al Estatuto anterior. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, este artículo dirá:

*"Artículo Tercero.- Objeto Social: La compañía se dedicara a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas; se dedicará así mismo a la compraventa, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, a la confección, programación y desarrollo de toda clase de estudios y proyectos de ingeniería y arquitectura y prospecciones; a la contratación, construcción y explotación de obras y servicios y suministros públicos y privados, por cuenta ajena o propia, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, inclusive toda clase de concesiones administrativas; los negocios inmobiliarios rústicos y urbanísticos de la edificación en todas sus variedades; proyección y realización de planes generales o parciales de parcelaciones y reparcelaciones de bienes inmuebles; a la compraventa, corretaje, permuto, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de maquinarias, vehículos automotores materias primas y productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura, ganadería y minería, a la promoción y venta de productos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas, a la gerencia de proyectos de administración de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónico de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos; podrá importar maquinarias para al construcción; se dedicara también a la industria de prefabricados para la construcción a la construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura para la prestación de servicios, como terminales cereros, terrestres, fluviales y puertos marítimos; a la importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios, partes y piezas; A la importación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganado, aves, piedras y metales preciosos; A la compraventa, permuto y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Prestara servicios de asesoría los ramos financieros, bursátil, de seguros, de colocación de capitales e inversión de valores y en las actividades previstas en su objeto. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; podrá desarrollar por si misma o en asociación con otras empresas o personas naturales labores de índole agrícola, ganadera, forestal, acuícola, de pesca, caza y cultivo de especies bioacuáticas; también se dedicara a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como; captura, extracción procesamiento y comercialización de las especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. Desarrollara e implementara sistemas de procesamientos de datos y brindara la asesoría y asistencia técnica para tales actividades. Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego, de azar y recreativas y otros similares; Se dedicara también a la importación, ensamblaje, fabricación y comercialización de artículos para el hogar y oficina y de equipos electrodomésticos y electrónicos; a la producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso personal, doméstico, industrial y comercial; También a la compra-venta, producción, importación, exportación de productos deportivos, de moda, de decoración. Se dedicara también a la industrialización y comercialización de productos textiles, plásticos, de papel, agrícolas, ganaderas y forestales. A la producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos textiles, de igual forma como la fabricación y comercialización de prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, insumos de la industria textil, maquinaria para la industria textil, y afines. No se ocupara de actividades específicas de compañías consultoras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por las leyes, autorizares o*



complementarias con su actividad, que se relacionen con su objeto. Se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; También podrá dedicarse a prestar servicios y asesoría en los campos administrativo, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno. La compañía no se dedicara a la intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo cualquier modalidad".

Se suprinen los artículos tercero (PLAZO), cuarto (CAPITAL), quinto (ACCIONES) en el orden que constan en el Estatuto de la compañía, y se agregan los artículos cuarto (MEDIOS), quinto (DURACION), sexto (DISOLUCION Y LIQUIDACION) y séptimo (LIQUIDADOR). Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**"Artículo Cuarto.- Medios:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras; adquirir para sí acciones o participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías o en aumento de capital, actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes".

**"Artículo Quinto.- Duración:** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, a contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requisitos previstos en la ley y en estos Estatutos".

**"Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación:** La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley de Compañías según fuera el caso. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables".

**"Artículo Séptimo.- Liquidador:** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes".

Como parte integral de reforma que se está tratando en esta Junta, retoma la palabra el Presidente de la Junta, y pone en consideración de los asistentes la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía a VEINTE MIL (US \$ 20.000,00) dólares de Estados Unidos de América. Los accionistas presentes resuelven que aumentarán el capital de la compañía en DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS dólares de Estados Unidos de América (US \$ 18.600,00) en la misma proporción que los accionistas actualmente poseen en el capital de la compañía a través de COMPENSACIÓN DE CREDITOS.

En tal virtud, el capital de la compañía alcanzaría la suma de VEINTE MIL (US \$ 20.000,00) dólares de Estados Unidos de América, de acuerdo con el cuadro que mas adelante en esta cláusula se detalla. Por lo tanto una vez que se concluya con el trámite de aumento, la compañía tendrá un capital social de VEINTE MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 20.000,00), dividido en VEINTE MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América (US \$ 1,00) cada una, suscritas y pagadas de acuerdo con el siguiente cuadro:

| ACCIONISTA | CAPITAL ACTUAL | TOTAL PAGO AUMENTO | TOTAL NUEVO CAPITAL | ACCIONES | PORCENTAJE |
|------------|----------------|--------------------|---------------------|----------|------------|
|------------|----------------|--------------------|---------------------|----------|------------|



|                                     |                 |                  |                  |               |             |
|-------------------------------------|-----------------|------------------|------------------|---------------|-------------|
| Analytica Investments Ltd.          | 462,00          | 6.138,00         | 6.600,00         | 6.600,00      | 33%         |
| Grupo Inmobiliario Ferrocarril S.A. | 938,00          | 12.462,00        | 13.400,00        | 13.400,00     | 67%         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>1.400,00</b> | <b>18.600,00</b> | <b>20.000,00</b> | <b>20.000</b> | <b>100%</b> |

Con estos antecedentes, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad el destinar la cantidad de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS dólares de Estados Unidos de América (US \$ 18.600,00), provenientes de la compensación de créditos, al pago del aumento de capital que simultáneamente se acuerda por dicho monto y en la misma proporción que los accionistas actualmente poseen en el capital de la compañía según consta en el cuadro anterior.

El Gerente General informa que para realizar el Aumento de Capital aprobado es necesario realizar reformas al Estatuto de la Compañía, por lo que mociona se realicen la siguiente reforma al artículo quinto del anterior Estatuto, y que en el nuevo tiene una nueva numeración, el mismo que una vez que se concluya con el trámite de aprobación de estas modificaciones dirá:

**"Artículo Octavo.- Capital Social:** El capital social suscrito es de veinte mil dólares (US\$ 20.000,00), dividido en 20.000 (veinte mil) acciones con un valor nominal de un dólar cada una, por tanto la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta dicho monto.

**El Capital Autorizado de la Compañía es de cuarenta mil dólares (US\$ 40,000,00) por tanto la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta dicho monto. Dicho capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General de Accionistas, la cual luego de cumplirse las formalidades aplicables serán inscritas en el Registro Mercantil.**

**El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del Capital Autorizado, en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, observando las disposiciones que en la materia dicte la Superintendencia de Compañías, a la cual en todo caso deberá comunicarse el particular.**

**Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del Capital Suscrito".**

Los accionistas aprueban por unanimidad el Aumento de Capital en el monto y en el porcentaje antes mencionados, al mismo tiempo que proceden a autorizar al Gerente General de la Compañía a fin de que comparezca y efectúe todos los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de los puntos mencionados.

Se agregan al Estatuto Social los artículos noveno (ACCIONES) y décimo (TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS) dentro del Segundo Capítulo del nuevo estatuto que trata sobre el Capital Social de la compañía y su integración, los mismos que una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, dirán:

**Artículo Noveno.- Acciones:** Las acciones serán todas ordinarias y nominativas. Cada acción será indivisible. De existir varios copropietarios de una misma acción, se nombrará un apoderado o administrador común.

**Artículo Décimo.- Títulos de Acciones y Transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Se agrega el Capítulo Tercero al nuevo Estatuto Social y con él también se agregan nuevos artículos que regulan específicamente el manejo, atribuciones y deberes de la Junta General.



Accionistas. Se suprime por tanto los artículos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del estatuto anterior los cuales no guardan relación ni en el contenido ni en la numeración anterior. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, los artículos agregados dirán:

**Artículo Décimo Primero.- Gobierno:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo y se compone de los accionistas con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen; y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la misma.

**Artículo Décimo Segundo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Son atribuciones de la Junta General, además de las señaladas en el inciso anterior, las siguientes:

- a. Nombrar y remover a los vocales del Directorio, Comisarios y Auditores Externos de la Compañía, así como a su Secretario.
- b. Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos o nombrados.
- c. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- e. Resolver sobre el aumento del Capital Autorizado, decidir sobre la suscripción, pago y aumento del capital hasta por el límite del Autorizado, así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos.
- f. Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos.
- g. Absolver las consultas que le formule el Directorio, Presidente y Gerente General.
- h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades.

**Artículo Décimo Tercero.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y los informes respecto del ejercicio económico anterior, que le presenten el Directorio y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios.
- b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c. Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
- d. Considerar cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, y resolver al respecto.

**Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando los accionistas lo consideren necesario en cualquier parte del territorio nacional. El Presidente convocará a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.

**Artículo Décimo Quinto.- Presidencia y Secretaría:** La Junta General será presidida por el Presidente, y en su falta, por quien la Junta designase. Actuará como Secretario la persona que la Junta General designe.



7

**Artículo Décimo Sexto.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos que represente al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la ley y los Estatutos sobre una mayoría calificada superior. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

**Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

*El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital Suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Directorio de la Compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.*

*La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el acápite anterior.*

*La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones escritas dirigidas a los accionistas mediante correo electrónico, courier oficial, o cualquier medio que permita tener una confirmación de recepción; conforme a las direcciones y números que los accionistas hayan indicado a la Compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.*

*Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.*

**Artículo Décimo Octavo.- Quórum de Instalación y Mayoría Calificada:**

- a. *La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representado por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá, tal como lo dispone la ley correspondiente en la materia.*
- b. *Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento del Capital Autorizado y del Capital Suscrito, autorizar la reforma de estatutos, fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y se requerirá el voto favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Pagado con derecho a voto.*
- c. *Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.*

**Artículo Décimo Noveno.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del Capital Pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la celebración de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir la acta con la sanción de nulidad.



**Artículo Vigésimo.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

Se suprinen los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno que serán regulados dentro del capítulo cuarto del nuevo estatuto social, el mismo que a su vez estará dividido en tres secciones. La primera regula la parte correspondiente al Directorio que será el órgano administrador de la compañía junto con el Presidente y el Gerente General de la misma. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**"Artículo Vigésimo Primero.- Administración y Representación:** La Compañía será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Gerente General.

*La Representación Legal de la Compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente General dentro de las atribuciones conferidas por estos Estatutos".*

**"Artículo Vigésimo Segundo.- Composición:** El Directorio estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 9 vocales, todos designados por la Junta General de Accionistas, velando porque todos los accionistas estén representados en el Directorio en proporción a su participación a su capital social en la empresa. La Junta General fijará el número de directores de los que estará compuesto el Directorio, sus miembros principales con sus respectivos suplentes, mandatarios o representantes en caso de ausencia de los primeros, los cuales se reunirán con el quórum legal y en las condiciones que para el caso disponga tanto la ley como el estatuto social. Los vocales del Directorio podrán ser o no accionistas".

**"Artículo Vigésimo Tercero.- Presidencia y Secretaría:** El Directorio será presidido por el Presidente y en su ausencia por quien el Directorio designe. Actuará como Secretario la persona que el Directorio designe".

**"Artículo Vigésimo Cuarto.- Reuniones y Convocatorias:** El Directorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en las fechas y lugares en que el mismo Directorio determine. Por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente, o por solicitud del 25% de los directores; sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros; para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuese rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

*El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con una anticipación de quince (15) días calendario, o cuando estando presente la totalidad de sus vocales, decidiesen constituirse en sesión; con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión*

*Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante correo electrónico, courier oficial, o cualquier medio que permita tener una confirmación de recepción".*

**"Artículo Vigésimo Quinto.- Quórum:** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes".

**"Artículo Vigésimo Sexto.- Mayoría:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por una mayoría simple de votos favorables. El Presidente titular o quien haga sus veces, en caso de empate, tendrá voto dirimente".

**"Artículo Vigésimo Séptimo.- Resoluciones Escritas:** Serán válidas las resoluciones aprobadas por todos los Directores que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiese celebrado una sesión formal.



Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio".

"Artículo Vigésimo Octavo.- **Atribuciones:** Son atribuciones del Directorio:

- a. Establecer la política general de la Compañía.
- b. Elegir y remover al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
- c. Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía
- d. Autorizar a los Representantes Legales para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social.
- e. Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía.
- f. Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- g. Autorizar a los Representantes Legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía, o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los Representantes Legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de aduanas.
- h. Autorizar a los Representantes Legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el mismo Directorio, así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá que los Representantes Legales se encuentran autorizados para obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de la Compañía, según haya sido aprobado por el Directorio.
- i. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio en receso de la Junta General sin efecto retroactivo, con la obligación de someter dicha interpretación a conocimiento y resolución de la próxima Junta General.
- j. Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás gerentes internos de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal;
- k. Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados;
- l. Cumplir con las instrucciones que le imparte la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones al Gerente General de la Compañía;
- m. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General o aquellos que no estén atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía".

Los artículos vigésimo y vigésimo primero se suprime por los artículos vigésimo noveno y trigésimo del nuevo estatuto. Cabe mencionar que según las nuevas disposiciones el Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de entre sus miembros y no por la Junta General y ejercerá sus funciones por un lapso de dos años y no de cinco como se establecía en los artículos que se suprime. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

"Artículo Vigésimo Noveno.- **Del Presidente de la Compañía.**- El Presidente de la Compañía será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros; y, ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que el Directorio elija al nuevo Presidente de la compañía".

"Artículo Trigésimo.- **Atribuciones:** El Presidente será elegido por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente.
- b. Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, así como suscribir las actas correspondientes.



- c. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Compañía.
- d. Firmar con el Gerente General, los títulos y los certificados provisionales de acciones.
- e. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso hasta que el Directorio designe nuevo Gerente General.
- f. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio, que no fuesen privativas de otros órganos de la Compañía.
- g. Someter a resolución de la Junta General o del Directorio, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones.
- h. Presentar a la Junta General de Accionistas un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes;
- i. Vigilar la buena marcha de la Compañía;
- j. Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía;
- k. Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda la suma autorizada por el Directorio para la sola firma de este último;
- l. Será el voto dirimente en caso de empate en las juntas de Directorio".

Los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero se suprinen por los artículos trigésimo primero, trigésimo segundo y trigésimo tercero del nuevo estatuto. Cabe mencionar que según las nuevas disposiciones el Gerente General de la compañía será elegido por el Directorio y no por la Junta General y ejercerá sus funciones por un lapso de dos años y no de cinco como se establecía en los artículos que se suprinen. Igualmente las atribuciones del Gerente General han sido modificadas según el texto adjunto. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**Artículo Trigésimo Primero.- Del Gerente General.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

El Gerente General será elegido por el Directorio por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

**Artículo Trigésimo Segundo.- Atribuciones:** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos.
- b. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario.
- c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- d. Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías.
- e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio.
- f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías o sociedades, previa autorización del Directorio.
- g. Conferir poderes especiales y generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos.



- h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración.
- i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones.
- j. Firmar, junto con el Presidente, los títulos y certificados provisionales de acciones.
- k. Presentar anualmente al Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- l. Presentar mensualmente al Directorio, un balance de situación y resultados; además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe.
- m. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio.
- n. Cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.
- o. Dirigir y supervisar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
- p. Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.
- q. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u órgano.

*Sin perjuicio de los deberes y atribuciones del Gerente General antes señalados, la contratación de préstamos, la apertura, cierre o cambio de instrucciones sobre el manejo de cuentas bancarias o similares, aceptación de letras de cambio, suscripción de pagarés a la orden, avales, endosos a la orden de cualquier persona, cesiones y garantías dadas en representación de la Compañía en cualquier forma u otros instrumentos similares, así como la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles, y en general todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, y gravámenes sobre bienes muebles, deben ser siempre firmados conjuntamente por el Gerente General con el Presidente o quien lo subrogue según estos Estatutos, o por quien posee Poder Especial o General para tales actos o contratos y contando con la aprobación de la Junta General de Accionistas y/o el Directorio. La obligación de que comparezcan conjuntamente el Gerente General y el Presidente en la firma de documentos prevista en este ínciso, no se aplicará para el caso de endoso de cheques para depósitos en cuentas bancarias de la Compañía.*

**Artículo Trigésimo Tercero.- Responsabilidad:** El Gerente General está sujeto a la supervisión del Presidente y del Directorio.

Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causase.

Los artículos vigésimo cuarto se suprime por los artículos trigésimo cuarto y trigésimo quinto del nuevo estatuto. Cabe mencionar que según las nuevas disposiciones se agrega el Consejo de Vigilancia. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**Artículo Trigésimo Cuarto.- LOS COMISARIOS.** - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.

**Artículo Trigésimo Quinto.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.** - La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros



integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.

Se agrega la Sección Quinta de Disposiciones Comunes que incluye los artículos trigésimo sexto y trigésimo séptimo que establecen los períodos de ejercicio de funciones y las subrogaciones de los Directores, Presidente, Gerente General y Comisarios. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**Artículo Trigésimo Sexto.- Períodos:** Los Directores, el Presidente, el Gerente General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por períodos de dos años. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por el órgano que lo eligió. Al término del período los administradores podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.

El Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma persona, siempre que estos cargos sean compatibles.

**Artículo Trigésimo Séptimo.- Subrogaciones:** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el miembro del Directorio que nombre este último. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, o quien haga sus veces, con todos sus derechos y atribuciones.

Los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo se suprime y se agrega el capítulo quinto que contiene a su vez los artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo que a su vez regulan los aspectos relativos a ejercicio económico, fondos de reserva, beneficios y utilidades de la compañía. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**Artículo Trigésimo Octavo.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo Trigésimo Noveno.- Fondos de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley.

**Artículo Cuadragésimo.- Fondo de Reserva Voluntario:** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.

Finalmente se agrega el capítulo sexto que contiene disposiciones varias recogidas en los artículos cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo del nuevo estatuto social, y que norman el acceso a los libros y cuentas de la compañía y señala las normas y cuerpos legales que servirán de respaldo como normas supletorias al presente estatuto social. Una vez concluido el trámite de reforma de los estatutos sociales, estos artículos dirán:

**Artículo Cuadragésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección al conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad.



para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Se establece la plena accesibilidad para los accionistas de la compañía a toda la documentación de la misma, especialmente la contable y que tenga trascendencia económica, sin mas limitación que la derivada del ejercicio de su derecho de forma que no perturbe el desarrollo normal de las actividades de la sociedad, la cual estará además auditada por una sociedad que nombrarán las partes de común acuerdo.

Artículo Cuadragésimo Segundo.- **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

Por no haber otro asunto que tratar, la Presidencia concede dos horas de receso para la redacción del acta respectiva y para la revisión minuciosa y detallada de los artículos que se añaden, suprimen o modifican en el Estatuto Social de la compañía.

La Junta se reinstala a las 12H00 con presencia del 100% del capital social de la compañía. Se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin observaciones.

La Presidente declara terminada la Junta y se procede a la firma del acta por parte de todos los accionistas.

*EDUARDO CRESPO CORREA*  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

*RAMIRO CRESPO*  
ANALYTICA INVESTMENTS LTD.

*Paulina Regalado*  
PAULINA REGALADO YEPEZ  
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

*Rafael González-Cobos*  
RAFAEL GONZALEZ-COBOS  
GRUPO INMOBILIARIO FERROCARRIL



# INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.

Quito, 27 de Noviembre del 2006

Señor  
Rafael González-Cobos Bautista  
Ciudad.-

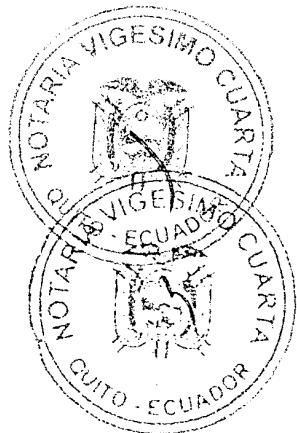
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me complace informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted para el Cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía, funciones que las desempeñará desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con la ley y los estatutos.

La Compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Abogado Antonio Haz Quevedo del Cantón Guayaquil, el 27 de julio de 1988, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 9 de septiembre del mismo año. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, el 17 de febrero de 1995, se otorgó la fusión por absorción de la compañía Inmobiliaria El Kevir S.A., por parte de INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., disolución anticipada de la primera, aumento de capital, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, y reforma del Estatuto de esta última, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de agosto de 1995, y en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 29 de septiembre de 1995. Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 25 de septiembre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de octubre del 2006, INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. ha perfeccionado un aumento de capital.

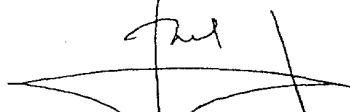
Le auguro éxito en sus funciones.

  
EDUARDO CRESPO CORREA  
SECRETARIO



Quito, 27 de noviembre del 2006

Acepto y Agradezco el nombramiento que antecede y declaro que soy español, domiciliado en la ciudad de Madrid, portador del DNI No. 5267483-T

  
RAFAEL GONZALEZ-COBOS BAUTISTA  
DNI 5267483-T

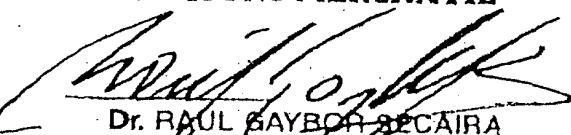
Certifico que la firma del señor RAFAEL GONZALEZ-COBOS BAUTISTA es la que usa en todos sus actos y contratos.

  
EDUARDO CRESPO CORREA  
SECRETARIO

EL PERIODO ES DE CINCO AÑOS

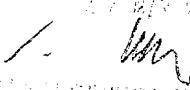
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 11948 del Registro de Nombramientos Torno 137  
Quito, a 11 DIC. 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYBOR RECAIRÁ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



En la Oficina Notarial N° 27, ubicada en la Calle 10 de Noviembre, entre 10 y 12 de la Ciudad de Quito, se ha expedido la copia certificada que se adjunta, en la que se indica que la copia es auténtica y que se ha hecho conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 1º de la Ley de la Oficina Notarial.

1.   
2.   
3.   
4.   
5. 



3

Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte  
Amtliche Vermerke / Farbehoede na pasusdcedende myndighede /  
Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport /  
Fluchtigkeitsurkunde für die Aut./ für den Amtshandling der myndigheder /  
Dokumento de autoridad / Page reserved for issuing authorities /  
Leathnach cirtach in áirithe do na huidaráis cistíú /  
Página reservada ás autoridades / Oprimerkingen van bevoegde instanties /  
Myndigheters noteringar /

AB865257 Y



P<ESPGONZALEZ<COBOS<BAUTISTA<<RAFAEL<<<<<<

AB865257<6ESP6506216M0901200A0526748300<<<92



Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SOBREALTON S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

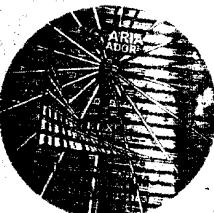


*Dr. Sebastián Villalba Cárdenas*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO

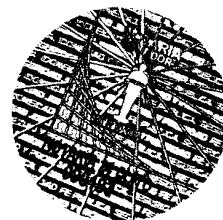
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LA PRESENTE ESCRITURA, LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION NUMERO CERO SIETE. Q.I.J. CERO CERO TRES SEIS SEIS DOS, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. GUAYAQUIL, OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

*Dr. J. Antonio Hax Quevedo*  
NOTARIO VIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Genoveva Polanco Lanas, Intendenta Jurídica, según Resolución Número 07.Q.IJ.003662, de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Escritura Matriz de Cambio de nombre de la Compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., por el de FERROINMOBILIARIA S.A., Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos, celebrada en esta Notaría el treinta de mayo del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, primero de octubre del dos mil siete.-

*hwh*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cuenca  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
C.U.N.O.



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMBER OF BINS: 00000000000000000000000000000000

DETÓN SOCIAL - INMOBILIARIA CORPREALTE SA.

CLASSE DE CONTRIBUINTE: **OUTROS**

REF. LEGAL: 1456789-REF-RETENCION-1234567890-00000000000000000000000000000000

EEC: INICIO ACTIVIDADES: 1980-800

FECHAS INSCRIPCIONES: 20/07/2018 FECHAS ACTUALIZACIONES:

#### INHERITANCE PRINCIPLES

SCIENTIFIC TRADITION

- DEDUCCION DE INGRESO AL RENTA SUCEDADES
  - DEDUCCION DE RETENCIONES A LA FUENTE
  - DEDUCCIONES APLICADAS DE 1994

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 961/000 al 961

## ABIERTOS:

100% ADOÇÃO - 4 REGIONAL NORTE/PIURANAS

A circular official stamp. The outer ring contains the text "NOTARIO SECUNDO" at the bottom and "JORGE JARA DELGADO" at the top. The inner circle contains "REPUBLICA del Ecuador" and "GUAYAQUIL" at the bottom. In the center is a detailed illustration of the Ecuadorian coat of arms.

RECORDED AND INDEXED BY THE LIBRARY STAFF



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0330042366001  
RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.

**ESTABELECIMENTOS REGISTRADOS:**

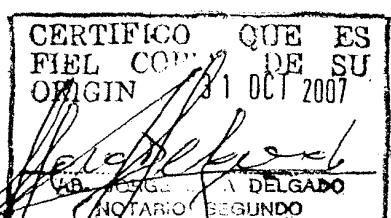
NO. ESTABLECIMIENTO: 301 ESTADO/PROVINCIA: MEXICO FEC. INICIO ACT.: 01/01/2000

## ACTIVIDADES ECONÓMICAS, MANUFACTURA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

### DISCUSSION ESTABLISHED

BRASS BEND BOY KIT

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176





01.01.14

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS** de la Sra. **INTENDENTE JURÍDICO** de 05 de septiembre de 2.007, bajo el número **2980** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2869** del Registro Mercantil de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 4007 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "**INMOBILIARIA SOBREALTO S.A.**" por el de "**FERROINMOBILIARIA S.A.**", prórroga del plazo de duración, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de ~~estatutos~~, otorgada el treinta de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da asy cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Reportorio bajo el número **041441**.- Quito, a once de octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-





NUMERO DE REPERTORIO: 53.125  
FECHA DE REPERTORIO: 26/oct/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:43

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifica: que con fecha primero de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.Q.IJ.003662, dictada por la Intendenta Jurídica de Quito Genoveva Polanco Lanas, el 5 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía INMOBILIARIA SOBREALTO S.A. por la de FERROINMOBILIARIA S.A., Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital Suscrito, Capital Autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos, de fojas 8.389 a 8.418, Registro Industrial número 576. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 53125



s 28.43-

REVISADO POR

*[Signature]*



*Zoila Cedeño*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

19  
PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora Paulina Regalado Yépez, con matrícula profesional número nueve mil seiscientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (18) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la escritura de CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SOBREALTO S.A., que antecede. Quito a, nueve de noviembre del dos mil siete.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, nueve de noviembre del dos mil siete.-

*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

